GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 16 DE ENERO DE 1954

Nº 12.273

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Departemento de Relaciones Públicas: Sección de Radio Resoluciones Nos. 65-R y 66-R de 29 de Agosto de 1953, por las cuales se renuevan unas licencias. Resuelto Nº 408 de 22 de Julio de 1953, por el cual se hace un nombramiento. Resueltos Nos. 409, 410 y 411 de 22 de Julio de 1953, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Resoluciones Nos. 1099 y 1100 de 19 de Julio de 1953, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

> MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Sección Primer

Section France:

Resolución Nº 155 de 18 de Marzo de 1953, por la cual se confiere
una autorización.

Resuelto Nº 2165 de 22 de Abril de 1952, por el cual se concede una exoneración.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 373, 374 y 375 de 15 de Mayo de 1958, por los cuates se hace unos nombramientes.

se hacen unos nombramientes.

Respublos Nos. 462 n. 462 k. 452 k.

Resueltos Nos. 487 y 488 de 1º de Septiembre de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Resuelto Nº 7932 de 15 de Diciembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.
Contrato Nº 44 de 17 de Diciembre de 1953, celebrado entre la Na-ción y el señor Ernesto de la Guardia III.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RENUEVANSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 65-R

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-cional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 65-R.—Panamá, 29 de Agosto de 1953.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDEANDO:

Que el señor Roy Glickenhaus, ciudadano norteamericano portador de la cédula de identidad personal Nº 8-32802, comerciante y con residen-cia en calle José de San Martín Nº 18, ha solicitado a este departamento la renovación de su licencia de operador radio-aficionado de la clase "B", Nº 51065.

Que esta licencia se le concedió por medio del Resuelto N° 65 del 29 de Agosto de 1951.

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Roy Glickenhaus, de generales ya expresadas para que pueda se-guir actuando como operador radio-aficionado de la clase "A" a partir de la fecha de esta Resolu-

Fundamento: Artículo 44, Decreto Nº 1124 del 15 de Septiembre de 1952.

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 66-R

República de Panamá. - Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.-Resolución número 66-R.-Panamá, 29 de Agosto de 1953.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDEANDO:

Que la señora Carol Levy Glickenhaus, ciudadana norteamericana, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-32905, con residencia en la calle José de San Martín N° 18 de la ciudad de Panamá, ha solicitado a este departamento la renovación de su licencia de operador radioaficionado de la clase "B", N° 66 .

Que esta licencia se le concedió por medio del Resuelto N° 66 del 29 de Agosto de 1951.

RESUELVE:

Renovar la licencia de la señora Carol Levy Glickenhaus, de generales ya expresadas para que pueda seguir actuando como operador radio-aficionado de la clase "B" a partir de la fecha de esta Resolución.

Fundamento: Artículo 44, Decreto Nº 1124 del 15 de Septiembre de 1952.

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 408

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Ĵusticia.-Departamento de Gobierno.-Resuelto número 408.—Panamá, 22 de Julio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra a Régulo Valdês, Telegrafista de 5º Categoria en Santa Marta, Provincia de Chi-

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.-Tél. 2-2612

OFICINA: Relieno de Barreza.—Tél. 2-3271 Apartado Nº 8446 TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Minima, 6 meres: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 9.05.—Solicitese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte Nº 5.

riquí, en reemplazo de Guillermo Valdés, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio.

José E. Brandao.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 409

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 409.—Panamá, 22 de Julio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República, RESUELVE:

Reconocer a Saturnina Rodríguez, exportera de 1⁸ Categoría en el Parque Lefevre, el derecho a recibir del Tesoro Nacional el sueldo correspondinte a un (1) mes de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuniquese y publiquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 410

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 410.—Panamá, 22 de Julio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República, RESUELVE:

Reconocer a Estefana Sandoval, ex-cartero de 2ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá, el derecho a recibir del Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a un (1) mes de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuniquese y publiquese,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 411

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 411.—Panamá, 22 de Julio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República, RESUELVE:

Reconocer a Roberto Samaniego, ex-mensajero de 5ª Categoría en San Carlos, Provincia de Coclé, el derecho a recibir del Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a un (1) mes de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuniquese y publiquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1099

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 1099.—Panamá, 1º de Julio de 1953.

El señor Evaristo Cantillano Bonilla, hijo de Braulio Cantillano y de María Luisa Bonilla, nicaragüenses, por medio de escrito de fecha 2 de Junio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del articulo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Evaristo Cantillano Bonilla ha presentado los siguientes

documentos:

a) Certificado expedido por el Jefe de la Sección Certificadora del Registro Civil, en donde consta que el señor Cantillano nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 26 de Octubre de 1931; y

b) Comprobante del resultado de los exámenes rendidos por el señor Cantillano ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Cantillano ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Evaristo Cantillano Bonilla tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1100

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1100.—Panamá, 1º de Julio de 1953.

La señorita Esse Wenona Grant Cook, hija de Mathias Grant y Christiana Cook de Grant, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 15 de Junio del corriente año, manifestó que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

'Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Esse Wenona Grant Cook ha presentado los siguientes do-

cumentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Grant nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 16 de Abril de 1932; y
b) Certificado del "Colegio Modelo Dumbar",

 b) Certificado del "Colegio Modelo Dumbar", de Colón, que comprueba que la señorita Grant terminó sus estudios primarios en dicho plantel

de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Grant ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Esse Wenona Grant Cook tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONFIERESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 155.—Panamá, 18 de Marzo de 1953.

La firma Vilá Hermanos, S. A., representantes en esta ciudad de la Richmond Chase C., de San José, California, Estados Unidos de América, en memorial presentado antes este Ministerio el día 24 de Febrero último ha solicitado que se le permita el retiro de la Aduana de 100 cajas de néctares de frutas por un valor de B/. 480.67 C. I. F. Panamá, consignados a la Distribuidora Nacional S. A.

La petición de la empresa aludida se funda en la imposibilidad en que se halla la Distribuidora Nacional S. A. de retirar la mercadería que se acaba de específicar, por no poseer el Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta, cuya presentación hace obligatoria el Artículo 18 de la Ley Nº 2 de 19 de Enero del corriente año; y en el grave perjuicio que se ocasionaría a los embarcadores al no poder disponer en Panamá de tales artículos, los cuales se encuentran en los depósitos de The Panama Canal, adyacentes a la Aduana Nacional.

Consta, según nota dirigida a este Ministerio por el Sub-Gerente del Banco Nacional el día 28 de Febrero ppdo, que la firma peticionaria es la representante en esta ciudad de la Richmond Chase Co., y que tiene asímismo autorización para retirar la mercancía mencionada.

El caso explicado no ha sido previsto en la referida Ley Nº 2, cuyos preceptos están pendientes de coordinación y refundición con los demás artículos de otras Leyes vigentes sobre el Impuesto de la Renta.

La peticionaria ha manifestado a este Ministerio que la mercancía antes citada será vendida a la Biscayna S. A. quien posee el Certificado de Paz y Salvo Nº 207 de 28 de Enero último el cual vence el día 30 de Junio del corriente año.

Dada la fama de seriedad y solvencia de la Empresa peticionaria, es conveniente tomar una medida provisional que le permita disponer de dicha mercancía. liquidando los derechos de importación sobre la misma, y venderla en plaza a otros compradores que están al corriente en el pago del impuesto aludido.

Dicha mercancía sigue siendo de propiedad de la vendedora por no haber satisfecho la Empresa compradora el precio convenido.

Por lo tanto.

RESUELVE:

1º Autorízase a la firma Vilá Hermanos S. A. para que pueda introducir al país, pagando los derechos de importación correspondientes, la mercadería especificada en la parte motiva de esta decisión y venderla a personas naturales o jurídicas distintas de la Distribuidora Nacional S. A. a la cual vino consignada originalmente.

A., a la cual vino consignada originalmente.

2º Esta autorización constituye una medida
provisional hasta tanto no se dicten las disposiciones legales que regulen casos como el plantea-

do por el memorialista y no tiene otro objeto que evitar perjuicios a los embarcadores y propieta-

rios de dicha mercancia..

3º El solicitante deberá evitar que la mercancía autorizada pase, por vía directa o indirecta, a manos de la Distribuidora Nacional S. A. ni a ninguna persona interesada o vinculada a dicha Empresa, así como también a cualquier otro comprador o compradores que no estén al corriente del pago del Impuesto sobre la Renta, bajo prevención de que se le aplicará, si ello ocurriere, las sanciones de que tratan los Artículos 12, 13 y concordantes de la Ley 2ª de 1953.

4º El pet cionario se obliga a suministrar los comprobantes pertinentes sobre el comprador de la mercadería especificada en la parte motiva de esta decisión, especialmente el número, fecha y vencimiento del Certificado de Paz y Salvo del

respectivo comprador o compradores.

5º La firma Vilá Hermanos S. A. no podrá retirar la mercancía de la Aduana sin presentar el correspondiente Certificado de Paz y Salvo del Impuesto Sobre la Renta que está obligada a pagar.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESUELTO NUMERO 2165

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto núme-ro 2165.—Panamá, 22 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República CONSIDERANDO:

Que el Servicio Cooperativo Interamericano de Educación por medio del Director de Servicios Administrativos, en nota de fecha 18 del presente solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un (1) automóvil marca "Pontiac" modelo Sedan 1949, serie Número P8RS-16119, procedente de Nueva York, embarcado en el vapor "Panamá", para el señor Russell W. Adams, Especialista en Artes Industriales;

Que este Ministerio de conformidad con la cláusula Nº 14 del Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación en representación del Gobierno de Panamá y el Instituto de Asuntos Interamericanos y aprobado por la Ley Nº 33 de 26 de Febrero de 1951 que dice así:

"Todos los derechos y privilegios de que gozan otras divisiones gubernamentales, o agencias de la "Repúlica", o su personal, deben darse al Servicio Cooperativo y a todo su personal, en las mis-mas extensiones de que disponen tales divisiones o agencias del Gobierno, o su personal. Tales de rechos y privilegios deben incluir, pero no deben limitarse a, franquicia postal, servicio telegráfico, servicio telefónico, pasajes en los ferrocarriles administrados por la "República", el derecho a rebaias v a tarifas especiales concedidas por las compañías marítimas o de navegación fluvial.

viajes aéreos, servicio telegráfico o telefónico y de otros servicios, así como también la excepción de impuesto de estampillas, derechos consulares, impuesto de inmuebles, y cualquiera otra clase de impuesto",

RESUELVEZ

Concédese, al Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, la exoneración de derechos de importación sobre el automóvil especificado en la parte motiva de dicha decisión, para uso del señor Russell W. Adams, Especialista en Artes Industriales.

Registrese, comuniquese y publiquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 373 (DE 15 DE MAYO DE 1953) por el cual se hace un nombramiento de Maestra de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Armida Salado, Maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría, en propiedad, en reemplazo de Elisa Zamora quien fue jubilada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir desde su sanción.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta v tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación, VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 374 (DE 15 DE MAYO DE 1953) por el cual se hacen nombramientos de Maestros

de Enseñanza Primaria. El Presidente d_{θ} la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA: Artículo Primero: Nómbrase Maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría, en propiedad

Mirna A. Castro.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestra de Enseñanza Primaria de 2ª Categoría, en propiedad

Isabel María del Rosario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir desde su sanción.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 375 (DE 15 DE MAYO DE 1953) por el cual se nombran Maestros de Enseñanza

 $El \ Presidente \ d_e \ la \ República, \\ en uso de sus facultades legales,$

DECRETA:

Primaria.

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría, en interinidad, a las siguientes personas:

Elida H. de Sanabria, Lilia Luque Valdés, Melcina Jaén, Ruby Smith.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir desde su sanción.

Comuníquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 437

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto núme?o 437.—Panamá, 1º de Septiembre de 1953.

El Ministro de Educación, en representación del Organo Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por la señorita Tomasa Cajar, Portera de 2ª Categoraí del Despacho del Ministro, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su Jefe inmediato, RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Septiembre, a la señcrita Tomasa Cajar, Portera de 2ª Categoría del Despacho del Ministro, por el período de servicio que va del 2 de Septiembre de 1952 al 1º de Agosto de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 438

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 438.—Panamá, 1º de Septiembre de 1953.

El Ministro de Educación, en representación del Organo Ejecutivo,

Que el señor Pablo Emilio Castillo, Ascador de 1ª Categoría del Estadio Olímpico, solicita un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Septiembre;

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Septiembre, al señor Pablo Emilio Castillo, que le corresponden como Aseador de 1ª Categoria del Estadio Olímpico.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7932

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7932.—Panamá, 15 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente d_e la República, RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Alcides Rivera, Cadenero (Segunda quincena de Diciembre de 1951 a la primera quincena de Noviembre de 1952).

Trinidad Adames, Agrimensor (Mayo de 1951 a Marzo de 1952).

Comuniquese y publiquese.

INOCENCIO GALINDO V.,

El Secretario del Ministerio, Demetrio Martinez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 44

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el 31 de Marzo de 1953, por una parte, y por la otra, Ernesto de la Guardia III, dueño de la Cédula de Identidad Personal Nº 47-54.701, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar un contrato al tenor de las cláusulas que siguen:

Primera: Se conviene en prorrogar por el término de (2) meses más, efectivos a partir del primero de Enero de 1954, el Contrato número 7 de 22 de Abril de 1953, celebrado entre las mismas partes contratantes, para inspeccionar la construcción del nuevo edificio del Liceo de Servitos.

Segunda: Es aceptado igualmente que al Con-

reconocerá la suma mensual de B/. 500.00 (Quinientos Balboas) por sus servicios y que continuarán en todo su vigor las mismas estipulaciones contenidas en el expresado

Contrato Nº 7 de 1953.

Tercera: La prórroga de que trata el presente documento, tiene como base lo estipulado en el Aparte a) de la Cláusula segunda del mencionado Contrto Nº 7 de 1953, y en consideración también a que a la firma encargada de la construcción del edificio referido se le ha extendido el término fijado para entregar la obra hasta por dos (2) meses más, que vencen el último de Febrero de 1954.

Cuarta: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Organo Ejecutivo y la re-frendación del Contralor General de la Repú-

blica.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Contratista,

Ernesto de la Guardia III.

La Nación,

INOCENCIO GALINDO V., Ministro de Obras Públicas.

Refrendado:

HENRIQUE OBARRIO. Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-cional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 17 de Diciembre de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas. INOCENCIO GALINDO V.

AVISOS Y EDICTOS

JUAN RIVERA REYES

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada, CERTIFICA:

Que al Folio 470, Asiento 23,021 del Tomo 95 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominda "Sociedad de Navegación Miraflores,

S. A. Que al Folio 241, Asiento 58.792 del Tomo 264 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de

misma Seccion, se encuentra insertto el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto, que Sociedad de Navegación Miraflores, S. A. sea disuelta desde esta fecha".

Dicho Certificado fué protocolizado por Escritura Nº 2337 de Noviembre 5 de 1953, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 18 de Diciembre de 1953.

de 1953.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día de hoy doce de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Registrador General de la Propiedad,

J. RIVERA REYES.

41.570. (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza al señor Guillermo Ramírez, mayor

de edad, Costarricense, casado y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30)
días contados desde la última publicación de este Edicto concurra ante este Tribunal por si o por medio de
apoderado a hacerse oir y a justificar su ausencia, en
el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su
esposa Jilma Návalo de Ramirez.

Se advierte a la parte demandada que si no compareciere dentro del término indicado se le designará un
defensor de ausente con quien se continuará el curso de
este juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 470,
472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente Edicto
en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de Diciembre de mil novecientos cincuenta
y tres (1953), por el término de treinta (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora
para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

El Juez.

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario.

José A. Carrillo.

41 639

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Antonio Peralta o Antonio Julián Peralta, se ha dictado auto cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diciembre quince de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: .

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: que está abierta la sucesión intestada de Antonio Peralta y Antonio Julián Peralta, desde el día 30 de Junio de 1949, fecha en que acacció su fallecimiento; que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Maria Corripio viuda de Peralta, en su condición de cónyuge supérstite del causante, y ordena: que comparezcan a estar a derecho en el julcio todas aquellas personas que so grana con derecho juicio todas aquellas personas que so crean con derecho a ello y que se fije publique el Edicto de que trata el ar-tículo 1601 del Código Judicial.

ticuto 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqueso. — (do.) Rubén D. Córdoba, (fdo.) José C. Pinillo, Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho hoy diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con lo establecido por la Ley.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

(Ramo de lo Civil) El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, y su Secreta-rio, por medio del presente Edicto, al público en ge-

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de Agustín Chiari Ruiloba propuesta por el Lic. Alfredo Chiari Ampuero en representación de los herederos, se ha dictado un auto que en su parte resolutiva dice así:

"Jurgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Diciembre nesve de mil novecientos cincuenta y tres.
Vistos:...

For esta circunstancia, el suscrito, Juez del Circuito de Cocé, administrando justicia en nombre de la Repúbli-ca y por autoridad de la Ley, declara: que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Agus-tín Chiari Ruiloba desde el día seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que ocurrió su

defunción. B) que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos Laura María Chiari Carrión de Carrión, mujer, mayor de edad, casada, ciudadana panameña, de oficios domésticos, vecina de El Roble, Distrito de Aguadulce, y con Cédula de Identidad Personal número 4-363; María Corina Chiari Carrión, mujer, mayor de edad, soltera, ciudadana panameña, maestra, vecina de El Roble, Distrito de Aguadulce, y con Cédula de Identidad Personal número 3-78; Aurelio Chiari Carrión, varón, mayor de edad, casado, ciudadano panameño, fundidor, vecino de la ciudad de Aguadulce y con Cédula de Identidad Personal número 4-101; María Natividad Chiari Carrión, mujer, mayor de edad, soltera, ciudadana panameña, maestra, vecina de El Roble, Distrito de Aguadulce y con Cédula de Identidad Personal número 3-105; Clorinda Chiari Carrión, mujer, mayor de edad, soltera, ciudadana panameña, maestra, vecina de El Roble, Distrito de Aguadulce y con Cédula de Identidad Personal número 6-98; Cecilio Chiari Carrión, varón, mayor de edad, casado, ciudadano panameño, empleada industrial de la carada con ciudadano panameño. B) que son sus herederos sin perjuicio de tidad Personal número 6-98; Cecilio Chiari Carrión, varón, mayor de edad, casado, ciudadano panameño, empleado industrial, vecino de la ciudad de Aguadulce, y con Cédula de Identidad Personal número 4-724; Josefa Chiari Carrión, mujer, mayor de edad, soltera, ciudadana panameña, maestra, vecina de la ciudad de Panamá, y con Cédula de Identidad Personal número 35-151 y Sofía del Carmen Chiari Carrión, mujer, mayor de edad, soltera, ciudadana panameña, enfermera, vecina de la ciudad de Panamá y con Cédula de Identidad Personal número 28-4416. Y ordena: C) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan interés en él. D) Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifiquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—Víctor A. Guardia, Secretario".

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presento Edicto en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta dias y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta

Dado en Penonomé, a catorce de Diciembre de mil no-vecientos cincuenta y tres.

El Juez,

RAUL E. JAEN.

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

L. 41,461. (Unica publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, por este medio, al público,

HACE SABER: Que en poder del señor Nicolás Londoño residente en Que en poder del señor Nicolás Londoño residente en este Distrito, se encuentran depositada, una vaca y dos novillas hijas de ésta, la vaca madre es de tercera talla, negra zalda, y herrada a fuego asi: (?) (M), el primero en la cadera derecha y el segundo en la ahujita derecha. La primera novilla hija de la vaca madre es de color negra zalda, frentiblanca sin señal ni ferrete alguno, de tercera talla buera; la segunda novilla hija de la vaca madre es de cuarta talla, de color amarillo berijiblanca, sin señal ni ferrete alguno, y sin dueño conocido, se encontraban vagando por el lugar denominado "Bajada del Cristo" comprensión de este Distrito.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía y lugares públicos de la ciudad, a fin del que se crea con derecho sobre estos animales, los haga valer dentro del término de treinta (30) dias, que durarán filados estos Edictos, después de lo cual se enviará esta diligencia a la Tesorería Municipal para la subasta pública.

pal para la subasta pública.

Copia de este aviso se envía al Gobernador de la Pro-vincia para que por su conducto lo haga publicar en la Gaceta Oficial.

Dado en Cañazas, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. El Alcalde Municipal,

PEREGRINA A. DE GUIME.

El Secretario.

Enrique Pineda,

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 66

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al núblico;

Que la señora Josefa Crespo de Pacheco, mayor de edad, casada, empleada pública, panameña, natural y vecina del Diistrito de Pesé, Cedulada Nº 31-378, en memorial de fecha 19 del mes en curso (Agosto de 1953) dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita en su propio nombre, se le expida título de propiedad en compra del globo de terreno denominado "San Antonio", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé y de una capacidad superficiaria de once hectáreas, con seis mil novecientos metros cuadrados (11 Hts. 6,900 m2) alinderado así: Norte, terrenos libres: Sur, terreno de Tomás Trejos; Este terreno de Matías Vega y Oeste, terrenos libres.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envia copia a la Alcaldia del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra copia se le entrega a la interesada, para que ordene su publicio cina de la contra de la contra comismo de la contra copia se le entrega de la interesada, para que ordene su publicio con contra copia se le entrega de la interesada, para que ordene su publica de contra copia se le contra coficial de para trea recentamente. HACE SABER:

pia se le entrega a la interesada, para que ordene su pu-blicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecu-

Chitré, 25 de Agosto de 1953. El Gobernador Admor, de Tierras y Bosques de He-

El Oficial de Tierras y Bosques,
R. Ochoa Villarreal. DIMAS RODRIGUEZ G.

L. 31.325. (Primera publicación)

EDICTO NUMERO 97

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER: Que se ha señalado el Sábado 20 de Febrero del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública autorizada por la Resolución Nº 2072 de 26 de Agosto de 1953, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un local en la primera planta alta del nuevo edificio de administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para dedicarlo, exclusivamente, a servicios de Oficina.

Este local tiene una superficie total de 25.72 metros cuadrados, y está constituído por un espacio marcado

Este local tiene una superficie total de 25.72 metros cuadrados, y está constituído por un espacio marcado con el número 3 en la superficie Nº 10 del plano de la primera planta alta preparado por el Ministerio de Obras Públicas. Dicho local mide 3.70 por 6.95 m. El precio básico para esta licitación es de quince balboas (B/. 15.00) el metro cuadrado por año. Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

hasta las once en punto de ese mismo dia, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total del arrendamiento, y se necesita, asimismo, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes in mediatamente después de firmada el Acta respectiva y nediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el contrato de arrendamiento que se celebre con el contrato de carrendamiento que se celebre con el carrendamiento que se

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arren lador será por plazo máximo de cinco (5) años, prorrogable a voluntad de las partes, y requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que sean necesarias. Panamá, 11 de Enero de 1954.

(Begunda publicación)

Ricardo A. Melbrdez.

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aristides Olmos, mayor de edad, de 49 años, soltero, con Cédula de Identidad Personal Nº 15-9585, natural de este Distrito, con residencia en Querébalos, quien presentó una novilla amarilla hipata marcada a fuego así: (AO) y quedó como depositario de dicho animal. de dicho animal.

de dicho animal.

El referido animal se encontraba en su propiedad según informes del denunciante, haciendole daño a su pasto de propiedad a la cual presenta a fin de que se provean los medios para dar con el verdadero dueño ya que se agotó todos los medios y recursos para que tal fin de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días para que el que se crea con derecho a este animal lo haga valer en tiempo oportuno.

Conja de este Edicto se envía al señor Ministro de Go-

Copia de este Edicto se envia al señor Ministro de Go-bierno y Justicia para su publicación por tres veces con-secutivas en la Gaceta Oficial, y si vencido este término no se presenta su dueño que crea y tenga el derecho que le asiste, se hará sacarlo y se procederá llamar a la Te-sorera Municipal de este Distrito.

El Alcalde,

ZOILO APARICIO RIVERA.

La Secretaria,

Gladys María Pinto.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Domingo García Hernández, varón, panameño, natural de Penonomé, Provincia de Coclé, de 33 años de edad, casado, cedulado bajo el Nº 9-3966, y con supuesta residencia en la Estación "Vallarino" de Río Abajo; para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal castar y dependo en el jujcio que se la sigue por el delia estar a derecho en el juicio que se le sigue por el deli-to genérico de Lesiones por Imprudencia. Dice así la parte resolutiva del auto encausatorio dictado en su

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

VISTOS:.....

Ante las consideraciones anteriores, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en Juicio Criminal, como infractor de disposiciones contenidas y castigables según el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y no procede a su detención; a Domingo García Hernández, panameño, natural de Penonomé, de 33 años de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal número 9-3906, chofer, residente en la Estación Vallarino de Río Abajo, y sobresee en todo lo demás de estas sumarias.

Se abre a pruchas esta causa por el término de cinco

Se abre a pruebas esta causa por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes presenten las que de-seen hacer valer en el acto de la vista oral de ella que se efectuará en fecha y hora que este Tribunal señalará con oportunidad.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese, notifiquese y cúmplase de no ser apelado.

Derecho: Artículos 2147 y 2137 del Código Procedimental. — (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

C. A. Vasquez Gron.

Se advierte al procesado Domingo García Hernández, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2068 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que

manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial. El Juez.

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Girón.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Clementino Silva, panameño, de 30 años de edad, soltero agricultor, sin cédula de identidad personal y vecino de Gatuncillo en el año de 1951, para que dentro del témino de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribu...al a estar a devecho en el juicio que so le sigue por el delito de "lesiones personales".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutiva dica

te Tribunal en dicha causa, en su parte resolutiva dice

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:...

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Clementino Silva, panameño, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal y vecino de Gatuncillo, por el delito de "lesiones personales" que define y castiga el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Como se observa que el procesado se encuentra en libertad provisional bajo fianza de excarcelación, déjesele gozar de ese beneficio.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste nom-

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Señálanse las diez de la mañana del día veinticuatro (24) de los corrientes para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Concidera el termina de cuaranta y cela (48) horas

ción de la vista oral de la presente causa.

Concédase el término de cuarenta y ocho (48) horas al fiador del procesado, para que lo presente ante este Tribunal a fin de ser notificado personalmente de este auto, y se le requiere, asimismo, para que lo presente en la fecha y hora señaladas para la vista oral.

Cópiese y notifiquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio".

Se advierte al encartado Clementino Silva, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

se seguirá sin su intervención. Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Silva el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mael deber en que esta de concurrir a este tribunar a la ma-yor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el para-dero del enjuiciado Silva, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito por que se le sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaria y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diecisiete (17) días del mes de embro de mil novecientos cincuenta y tres. El Juez,

ORLANDO TEJEIRA O

El Secretario.

(Charte mublicación)

Just J. Rumires